

Ref. **Proceso Ejecutivo con Garantía Real.**  
Radicado No. **540994089001- 2016-00044-00**

**Informe Secretarial.**

Al Despacho del Señor Juez informándole que en el presente trámite se tiene liquidación del crédito por valor de \$ 135.757.500,09 (fl. 182, C-1), debidamente aprobada, en la cual los intereses moratorios quedaron liquidados hasta el 31 de agosto de 2019. Así mismo se tiene liquidación de costas por valor de \$ 2.789.800,00, a mayo 2 de 2018 (fl. 151, C-1).

La parte actora presentó nueva liquidación del crédito (intereses moratorios) del 1 de septiembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2019, fecha ésta de remate del inmueble, por valor \$3.200.000,00. (fl. 212, C-1). Previamente había presentado el recibo oficial de pago impuestos nacionales (DIAN) por valor de \$1.547.000,00, año 2019, correspondiente a ANA LILIAN SOLANO GUERRERO, cancelado el 13 de diciembre de 2019 (fl. 203, C-1), así mismo la factura de venta No. 178, por valor de \$10.398.224,00, correspondiente al pago del impuesto predial del bien inmueble adjudicado en el remate, adeudado por la demandada a diciembre de 2019, (fl. 206, C-1), y solicita se le trámite de aprobación a la misma.

De otra parte el secuestre allegó el acta de entrega del inmueble denominado "QUEBRADITAS" y solicita la asignación de sus honorarios definitivos. Para su conocimiento y fines pertinentes. PROVEA.

Bochalema. Agosto 12 de 2020.

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO.  
Secretario.



**DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA (N. S.).  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Bochalema (N. S.). Agosto doce (12) de dos mil veinte (2020).**

**Rad N°. 540994089001- 2016-00044-00.**

**Proceso: Ejecutivo con Garantía Real.**

Revisado el presente trámite ejecutivo, se tiene: *i)* Liquidación del crédito por valor de \$135.757.500,09 debidamente aprobada, con intereses moratorios liquidados hasta el 31 de agosto de 2019. (fl. 182, C-1). *ii)* Liquidación de costas procesales, a mayo 2 de 2018, por valor de \$2.789.800,00. (fl. 212, C-1).

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la parte ejecutante presentó nueva liquidación del crédito por valor de \$3.200.000,00, correspondiente a intereses del 01/09/2019 al 10/12/2019, fecha de remate del bien inmueble, la misma se aprobará de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Respecto al recibo oficial de pago impuestos nacionales (DIAN) por valor de \$1.547.000,00, año 2019, No. de formulario 4910043474065, correspondiente a ANA LILIAN SOLANO GUERRERO, cancelado el 13 de diciembre de 2019 (fl. 203, C-1) y la factura No. 178, expedida por la Alcaldía Municipal de Bochalema (N. de S.) por valor de

\$10.398.224,00, por concepto del impuesto predial del inmueble adjudicado en la diligencia de remate, adeudado a diciembre de 2019, por la parte demandada, (fl. 206, C-1), de conformidad con lo preceptuado en el numeral 7°, artículo 455 ibidem, dichas sumas se reservarán para ser pagadas con el producto del remate.

En atención a que el secuestre designado hizo entrega del bien inmueble denominado “QUEBRADITAS” el día 30 de julio de 2020, y solicita la asignación de sus honorarios definitivos (fl. 217, C-1), teniendo en cuenta que sus funciones terminaron, se dispondrá complementarlos en la suma de \$150.000,00 m/cte.

Con relación a las costas procesales, debidamente aprobadas a dos (2) de mayo de 2018 (fl. 212, C-1), se dispondrá por secretaría su liquidación actualizada.

En mérito de lo expuesto se dispone:

**1°. APROBAR** la liquidación del crédito por valor de \$3.200.000,00, correspondiente a intereses moratorios del 01/09/2019 al 10/12/2019, fecha de remate del inmueble, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Capital.....\$ 60.000.000,00

Liquidación del crédito:

(capital e intereses a 31/08/2019 (fl. 182, C-1).....\$135.757.500,09

Intereses moratorios del 01/09/2019 a 10/12/2019 (fl. 212, -1).....\$ 3.200.000,00

Total capital e intereses moratorios a **10/12/2019**.....\$ **138.957.500,09**

**2°. RESERVAR** del producto del remate, la suma de \$1.547.000, para pagar el recibo oficial de pago impuestos nacionales (DIAN) año 2019, No. formulario 4910043474065, correspondiente a ANA LILIAN SOLANO GUERRERO, cancelado el 13 de diciembre de 2019 (fl. 203, C-1); así mismo, la suma de \$10.398.224,00, para pagar la factura No. 178, expedida por la Alcaldía Municipal de Bochalema (N. de S.) por concepto del impuesto predial del inmueble adjudicado en la diligencia de remate, a diciembre de 2019, sumas adeudadas por la parte ejecutada (fl. 206, C-1), de conformidad con lo preceptuado en el numeral 7°, artículo 455 ibidem.

**3°. COMPLEMENTAR** los honorarios del secuestre en la suma de \$150.000,00, teniendo en cuenta que sus funciones terminaron con la entrega del inmueble adjudicado a la parte demandante.

**4°. ORDENAR** que por secretaría se proceda a la liquidación de las costas procesales a partir del 3 de mayo de 2018 hasta el día 30 de julio de 2020, fecha de entrega del inmueble por parte del secuestre designado, una vez en firme el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

**CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ.  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**CARLOS FERNANDO GOMEZ RUIZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL BOCHALEMA GARANTIA Y  
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**070010315c1823f00b9b891fd5f048cd21c460c167d5dc3d58600ec2c0a8fb08**

Documento generado en 12/08/2020 02:29:07 p.m.